



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE MAYO DE 2009	Suplemento 6960 B
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 24964

ACTA DE ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA

Acta de Asamblea General Extraordinaria del grupo de campesinos solicitantes que integran el núcleo agrario denominado Enrique González Pedrero perteneciente al municipio de Jalapa, Tabasco, convocada por el Delegado Estatal de la Secretaria de la Reforma Agraria; realizada en Primera Convocatoria, de conformidad con artículos 326, 327, 330 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, celebrada el día 19 del mes de Octubre de 2008, bajo el siguiente:

ORDEN EL DIA

- 1.- Pase de lista de asistencia
- 2.- Verificación del Quórum legal
- 3.- Declaración de la instalación de la Asamblea.
- 4.- Aprobación en su caso de la Aceptación de los campesinos solicitantes de ser trasladados al lugar donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población Ejidal.
- 5.- Elaboración y firma de documentos.

DESAHOGO DE LA ASAMBLEA

1. El desahogo del punto uno del orden del día, el Lic. Santiago Arias Ortiz, Subdelegado Jurídico de la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, en representación del Ing. Benjamín Rosique Valenzuela, Delegado Estatal, procedió al pase de la lista de asistencia con los campesinos solicitantes, conforme la lista publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de Diciembre de 1988 encontrándose presentes los ciudadanos que firman al calce de la presente acta.
2. En el segundo punto del orden del día se verificó en el pase de lista que de los 37 campesinos solicitantes conforme la lista publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de Diciembre de 1988, estuvieron presentes 24 integrantes, declarándose el Quórum legal y necesario para celebración de la misma, haciendo válidos y consensuados todos los acuerdos que aquí se tomen.
3. Siendo las trece horas del día de hoy 19 de Octubre de 2008, el Lic. Santiago Arias Ortiz, Subdelegado Jurídico de la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, en representación del Ing. Benjamín Rosique Valenzuela instaló la Asamblea en presencia de los integrantes del grupo que aquí se encuentran.
4. En el correlativo punto del orden del día los 24 campesinos solicitantes presentes aprueban por unanimidad la aceptación de trasladarse al lugar donde sea posible establecer el nuevo centro de población; solicitando en el acto se instaure el expediente respectivo y se actualice el padrón de solicitantes, tomando en consideración lo siguiente:

De los 37 campesinos solicitantes los siguientes fallecieron:

1. Roberto López López

2. Candelario Reyes Morales
3. Isaías López Cardenas
4. Oscar Morales López
5. Trinidad Mendez Pérez
6. Francisco Oliva

La Asamblea acepta por unanimidad que la C. Rosa Mendez López, firma en ausencia de su fallecido esposo el C. Oscar Morales López. Asimismo que el C. José Antonio López Mendez, firme en ausencia de su fallecido padre Isaías López Cardenas; y la C. Guadalupe González Torres lo haga por su fallecido esposo Candelario Reyes González.

Asimismo la Asamblea Acepta por unanimidad que la C. Mariana Domínguez González firme en representación de de C. Natividad Domínguez Vidal el cual se encuentra enfermo y por su edad se encuentra imposibilitado para trasladarse. De igual forma el C. Ostadio Morales Morales firmará en representación Manuel Morales Mazariego el cual por sus enfermedades y su edad es imposible de trasladarse.

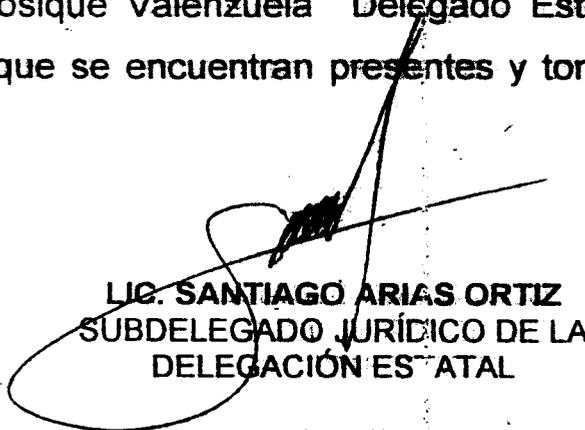
Manifiesta la Asamblea que los siguientes campesinos solicitantes siguen vigentes en el grupo pero por causas desconocidas no se presentaron a la presente Asamblea:

1. Luis López Lázaro
2. Julio López López
3. Maria Dolores López Reyes
4. Araceli Morales Morales
5. Prudencia López Quiñones
6. Mario Domínguez A.
7. José Manrique Pérez López
8. Roberto Pérez Correa
9. Romero Romero

Manifiesta la Asamblea que el grupo ha reconocido el derecho a 53 ciudadanos que no se encuentran en la lista original.

Por ultimo, la Asamblea manifiesta que no tiene nuevos predios que proponer para ser considerados en el establecimiento del Nuevo Centro de Población, toda vez que los predios que se propusieron originalmente aun se encuentran ociosos.

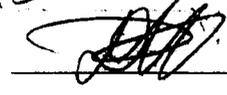
- 5. No habiendo más asunto que tratar, se da por clausurada la Asamblea a las catorce horas con treinta minutos del día 19 del mes de Octubre de 2008, firmando solo para constancia el Lic. Santiago Arias Ortiz, Subdelegado Jurídico de la Delegación Estatal de la Secretaria de la Reforma Agraria, en representación del Ing. Benjamín Rosique Valenzuela Delegado Estatal y los campesinos solicitantes que se encuentran presentes y tomaron los acuerdos en la misma.



LIC. SANTIAGO ARIAS ORTIZ
 SUBDELEGADO JURÍDICO DE LA
 DELEGACIÓN ESTATAL

PROTESTAMOS LO NECESARIO

LISTA DE CAMPESINOS PRESENTES

- 1 Roberto Lopez Gomez 
- 2 José D.W. Paredes Paredes 
- 3 [Handwritten Name] 
- 4 Isabel Lopez Lazcano Isabel Lopez L.

5 ~~Osvaldo Morales Pineda~~

~~[Signature]~~

6 ~~Isidro Lopez~~

Isidro Lopez

7 ~~Roberto Lopez~~

Roberto Lopez

8 ~~Rodolfo Morales~~



9 ~~[Redacted]~~ Eleodoro Lopez Hernandez

10 ~~Manuel Morales Ramirez~~

~~[Signature]~~

11 ~~[Redacted]~~ Condelocio Reyes Gonzalez



12 ~~Peter Asch Magallon~~

13 PILO ANTONIO MORALES MORALES

[Signature]

14 Andres Maria Perez

[Signature]

15 Natividad Dominguez Vidal

Mariana Dominguez Glez

16 Isaiah Lopez Cardenas

[Signature]

17 Oscar Morales Diaz

[Signature]

18 Orlando del Campo de R

19 MANFELINO

[Signature]

20 Alexander Berez L.

[Signature]

21 Bautista Lopez Quiñones

[Signature]

22 Enrique Lopez

23 Jose Luis Cardenas

[Signature]

EL SUSCRITO INGENIERO BENJAMIN ROSIQUE VALENZUELA, DELEGADO ESTATAL EN TABASCO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA ESTE CARGO;

----- CERTIFICO -----
QUE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA DEL GRUPO DE CAMPESINOS SOLICITANTES DE TIERRAS DENOMINADO LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CONSTANTE DE (04) CUATRO FOJAS ÚTILES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL AREA JURÍDICA DE ÉSTA DELEGACIÓN, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE:

ING. BENJAMÍN ROSIQUE VALENZUELA
DELEGADO ESTATAL



No. 24965

R.A.P. 0001

SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

DICTAMEN NEGATIVO
ACCION DOTACION DE TIERRAS



POBLADO
MUNICIPIO
ESTADO

"LIC. ENRIQUE GONZALEZ
PEDRERO"
JALAPA REGISTRO AGRARIO NACIONAL
TABASCO ORGANISMO DESCONCENTRADO
DE LA SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

México, D. F. 13 FEB. 1991

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO
P R E S E N T E .

V I S T O para su Dictamen el expediente número 1314 relativo a la solicitud de Dotación de Tierras, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado de "ASTAPA", que de constituirse se denominaría "LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO", del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

SOLICITUD.- Por escrito de fecha 15 de noviembre de 1987, un grupo de campesinos radicados en el poblado de "ASTAPA", del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, se dirigió al C. Gobernador de dicho Estado solicitando Tierras por concepto de Dotación para satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas, ejido que de constituirse se denominaría "LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO", señalando como afectables, 750-00-00 Has., de terrenos propiedad del C. José Ovidio Ruiz Sastré.

INSTAURACION.- La Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente respectivo el 14 de noviembre de 1988, registrándolo bajo el número 1314 habiéndose dado los visos correspondientes.

PUBLICACION DE LA SOLICITUD.- La solicitud mencionada anteriormente, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 3 de diciembre de 1988, bajo el número 4824, Epoca 6ª.

NOTIFICACIONES.- En el presente caso se dió cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, toda vez que la solicitud de Dotación de Tierras de que se trata fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, como anteriormente se señala; asimismo, se giraron 187 oficios sin número todos de fecha 3 de marzo de 1989, por medio de los cuales se notificó a los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado que nos ocupa, respecto a la instauración del expediente respectivo.



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

R.A.H.
0002

DICTAMEN

NEGATIVO

ACCION

DOTACION DE TIERRAS

POBLADO

"LIC. EMILIANO ZAPATA"

MUNICIPIO

PEDRERO
JALAPA

ESTADO

TABASCO

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
DESCONCENTRADO
SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

- 2 -

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Mediante oficios sin número, todos de fecha 9 de agosto de 1989, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, expidió los nombramientos en favor de los miembros del Comité Particular Ejecutivo, el cual quedó integrado por los CC. José López Reyes, Roberto Pérez Correa y Esteban Aguilar Olmos, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 8874, de fecha 8 de diciembre de 1988, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. José de la O. Hernández, a fin de que realizara la formación del Censo General de Población del Núcleo solicitante y el Recuento Pecuario correspondiente, habiéndose instalado la Junta Censal el 21 de diciembre de 1988 y clausurado el 23 del mismo mes y año, de la que se obtuvo el resultado siguiente: 68 habitantes, de los cuales 17 son jefes de hogar, 4 solteros mayores de 16 años, haciendo un total de 21 campesinos capacitados, los cuales no poseen ninguna cabeza de ganado mayor ni menor.

TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS.- Mediante oficios números 1356 y 2146 de fechas 30 de enero y 3 de marzo de 1989, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Ing. Concepción Olán Ordoña para que se trasladara al lugar de referencia y llevara a cabo los Trabajos Técnicos e Informativos correspondientes, mismo que rindió su informe el 13 de abril de 1989, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

ACIONAL
ITRADO

"..... LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo solicitante se localiza en el poblado "ASTAPA", Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, aproximadamente a 10 kilómetros de la cabecera Municipal de Jalapa, Tabasco....."

Se localizaron los Ejidos "GRAL. EMILIANO ZAPATA" "ASTAPA", "JALAPA", "JAHUACAPA", "CACAO", "LA ISLA", "HUESO DE PUERCO", "RIO DE TEAPA" y "LA FLORIDA"; por lo que respecta a los terrenos señalados como afectables en la solicitud se pudo comprobar que se encuentran constituyendo 4 predios, que se describen a continuación:



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

0003

DICTAMEN
ACCION

NEGATIVO
DOTACION DE TIERRAS

POBLADO
MUNICIPIO
ESTADO

"LIC ENRIQUE GONZALEZ
PEDRERO"
CASA AGRARIO NACIONAL
TABASCO DESCONCENTRADO
LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

- 3 -

"LA UNION", propiedad del C. José Evidio Sastré, con una superficie de 301-98-23 Has., con Certificado de Inafectabilidad según acuerdo Presidencial de fecha 24 de octubre de 1945, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1946; quedando inscrito bajo el número 238, fojas de la 177 a la 178 del Volumen número 26-I, amparado con Escritura Pública número 13714 de fecha 25 de abril de 1929, en la Ciudad de México, D. F. inscrita el 11 de septiembre de 1929, a folios 226 al 228 del Libro de Extractos, Volumen 47 afectándose los predios 3578 a folio 194, hasta el predio 3685 folio 201 del Volumen 16 del Libro Mayor.

"LA BETANIA", propiedad del C. José Evidio Sastré, con una superficie de 176-33-45 Has., ubicado en la Ranchería "FRANCISCO J. SANTA MARIA", Municipio de Jalapa, Tabasco; amparado con la Escritura Pública número 13301 del 12 de julio de 1960; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Villahermosa, Tabasco, el 8 de agosto de 1960, bajo el número 1226 del Libro General de Entradas; folios 1490 del Libro de Extractos Volumen 84, quedando afectado por dicho contrato el predio número 16803 a folios 151 del Libro Mayor Volumen 68.

"SAN JOSE Y ANEXO LA CONCEPCION", propiedad del C. Jorge Alberto Ruiz Osorio, con una superficie de 100-00-00 Has., amparado con Escritura Pública número 5268 de fecha 11 de septiembre de 1974, ubicado en la Ranchería "ASTAPA", Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Villahermosa, Tabasco, el 3 de octubre de 1974, bajo el número 3250 del Libro General de Entradas, a folios 7748 al 7750 del Libro de Extractos Volumen 98, quedando afectado por dicho contrato el predio número 34430 a folio 57 del Libro Mayor Volumen 133.

"LA ESMERALDA", propiedad de la C. María Elena Ruiz Osorio, con una superficie de 135-98-78 Has., ubicado en la Ranchería "ASTAPA", Municipio de Jalapa, Tabasco; amparado con Escritura Pública número 49 de fecha 18 de noviembre de 1968; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Villahermosa, Tabasco, el 30 de noviembre de 1968, bajo el número 2554 del Libro General de Entradas, a folios 3981 al 3983 del Libro de Extractos Volumen 92, quedando afectado por dicho contrato el predio número 15331, folio 171 del Libro Mayor Volumen 62; fue inscrito en Villahermosa, Tabas



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

P.A.H.
0004

DICTAMEN

NEGATIVO

ACCION

DOTACION DE TIERRAS

POBLADO

"LIC. ENRIQUE GONZALEZ

MUNICIPIO

PEDREGAL

JALAPA

ESTADO

TABASCO

- 4 -

GESTO AGRARIO NACIONAL

co, el 3 de abril de 1987, bajo el número 2554 del Libro de Extractos Volumen 92 quedando afectado por dicha reinscripción el predio número 69928, folio 178 del Libro Mayor Volumen 273.

El comisionado manifiesta que los 4 predios antes mencionados se encuentran, dedicados a la cría de ganado vacuno, pudiéndose localizar pastando a un total de 564 cabezas de ganado mayor, los pastos, con que cuentan son de los tipos estrella de áfrica, pangola, alemán y pastura natural. Los suelos son fácilmente inundables en un 80% en los períodos de lluvias, y una gran porción permanece bajo el agua aún en el período de sequía, cada predio cuenta con una casa, habitada por trabajadores que prestan sus servicios en los predios antes mencionados, mismos que se encuentran debidamente acotados en su perímetro, localizándose también corrales construidos de tubos y 4 pilas de pozo profundo en cada uno. En consecuencia el comisionado es de la opinión que si existe explotación en algunas porciones de estos terrenos esto se debe a causas de fuerza mayor, en virtud de que permanecen bajo el agua la mayor parte del año.

Asimismo, se localizaron 215 predios, mismos que constituyen pequeñas propiedades debidamente acotadas y explotadas por sus respectivos propietarios, y cuyos límites no rebasan la extensión fijada para la pequeña propiedad inafectable; por lo tanto, se concluye que no existen terrenos susceptibles de afectación, dentro del radio legal de 7 kilómetros.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Con los elementos anteriores el citado Organismo, considerando que el expediente de referencia había quedado total y debidamente substanciado, con fecha 4 de julio de 1989, emitió su dictamen el cual fue aprobado en Sesión celebrada el 3 de agosto de 1989, en el sentido de que no es procedente la solicitud de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el poblado "ASTAPA", Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, quienes manifestaron que en caso de constituirse su Ejido se denominaría "LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDREGAL", ya que carecen de capacidad colectiva para solicitar tierras, toda vez que al ser analizado el Censo Agrario, se pudo comprobar que solamente existen 14 campesinos que radican en el poblado "ASTAPA", también por inexistencia del poblado, y por falta de fincas afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros.

MANDAMIENTO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, no emitió su Mandamiento en el término de Ley, por lo que la Comisión Agraria Mixta recogió el expediente para su trámite subsecuente.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

0005

DICTAMEN

NEGATIVO

ACCION

DOTACION DE TIERRAS

POBLADO

"LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO"

MUNICIPIO

JALAPA

ESTADO

MINISTRO AGRARIO NACIONAL GANADERIA CONCENTRADO E LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- 5 -

INFORMACION COMPLEMENTARIA.- Obra anexa al expediente con tancia de fecha 18 de septiembre de 1990, suscrita por el C. Profr. Jesús A. Gómez Maldonado, Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco, en la cual manifiesta que dentro de la Jurisdicción de dicho Municipio, no se encuentra ningún poblado denominado "LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO".

RESUMEN Y OPINION DEL C. DELEGADO AGRARIO.- Con fecha 13 de noviembre de 1990, el C. Delegado Agrario en el Estado de Tabasco, formuló el resumen del caso y emitió su opinión en el sentido de que no es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por falta de capacidad individual y colectiva, y por falta de fincas afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros, dejándose a salvo los derechos de los 14 campesinos capacitados para que los hagan valer en tiempo y forma conforme a Derecho.

TURNO DEL EXPEDIENTE A LA CONSULTORIA.- Mediante oficio número 7670 de fecha 13 de noviembre de 1990, la Delegación Agraria en el Estado, turnó a esta Sala Regional del H. Cuerpo Consultivo Agrario en el Sureste, el expediente de Dotación de Tierras a que se refiere el presente dictamen para su revisión y resolución en segunda instancia.

Habiendo quedado debidamente substanciado el procedimiento de que se trata, se está en condiciones de formular el presente dictamen, con sujeción a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que durante la tramitación del presente expediente, se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento conforme a lo dispuesto en los Artículos 14, 272, 275, 284, 286, 287, 288, 291, 293 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, respetándose así las Garantías de Audiencia y Seguridad Jurídica -- consagradas en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Federal de la República.



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

0006

DICTAMEN

NEGATIVO

ACCION

DOTACION DE TIERRAS

POBLADO

"LIC. MIGUEL GONZALEZ

MUNICIPIO

PEDRECO

ESTADO

JALAPA

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

TABASCO DESCONCENTRADO

DE LA SECRETARIA DE LA

REFORMA AGRARIA

- 6 -

II.- Que del Censo levantado resultaron 21 campesinos carentes de tierras, cuyos nombres son los siguientes:

NUM. PROG.	N O M B R E S	NUM. PROG.	N O M B R E S
1.-	JOSE LOPEZ REYES	2.-	JESUS DEL C. ROMERO ACOSTA
3.-	PORFIRIO MARTINEZ MORALES	4.-	ELIODORO LOPEZ HERNANDEZ
5.-	ROBERTO PEREZ CORREA	6.-	ISAIAS LOPEZ CARDENAS
7.-	PEDRO LOPEZ SARAHO	8.-	MIGUEL LAZARO MORALES
9.-	ANGEL PEREZ CARDENAS	10.-	FRANCISCO OLIVA FRIAS
11.-	JOSE B. ROMERO LOPEZ	12.-	JOSE E. MARTINEZ NORIEGA
13.-	MANUEL MORALES MASARIEGO	14.-	JOSE M. PEREZ LOPEZ
15.-	BAUTILIO LOPEZ QUIÑONES	16.-	PORFIRIO MARTINEZ MEJIA.
17.-	JOSE A. DE LA CRUZ VIDAL	18.-	ISIDRO MORALES LOPEZ
19.-	GERMINAL VIDAL VIDAL	20.-	ESTEBAN AGULLAR OLMOS
	21.-		MANUEL LOPEZ LOPEZ.

III.- Que de acuerdo al informe de los Trabajos Técnicos e Informativos, rendido por el C. Ing. Concepción Olán Córdova se desprende lo siguiente:

Que se localizaron los predios "GRAL EMILIANO ZAPATA", "ASTAPA", "HAUACAPA", "CACAO", "LA FLORIDA", "HUESO DE PUERCO", "RIO DE TEAPA" y "LA FLORIDA"; que por lo que respecta a los terrenos señalados como afectables en la solicitud, se pudo constatar que constituyen 4 predios debidamente explotados por sus propietarios, dedicados a la ganadería, mismos que no rebasan la extensión fijada para la pequeña propiedad inafectable; asimismo, se localizaron 216 predios, que constituyen pequeñas propiedades, debidamente explotadas y explotadas por sus respectivos propietarios y que no rebasan los límites de la pequeña propiedad inafectable; por lo tanto, se comprobó que no existen terrenos susceptibles de afectación dentro del radio legal de 7 kilómetros.

Igualmente que el grupo solicitante radica en el poblado "ASTAPA", Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco; lo aseverado por el comisionado se corrobora tanto con la solicitud, en la cual los campesinos promoventes expresan que radican en el citado poblado, como con la constancia de inexistencia del poblado expedida el 18 de septiembre de 1990, por el C. Profr. Jesús A. Gómez Maldonado, Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco; por lo cual, se concluye que el núcleo gestor no reúne los requisitos del Artículo 135 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, en el sentido de que los núcleos de población carentes de tierras tendrán derecho a recibir las siempre y cuando los poblados existan cuando menos, 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud respectiva, requisito de procedencia para la acción intentada que en la especie no se configura.



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

0007

DICTAMEN

NEGATIVO

ACCION

DOTACION DE TIERRAS

POBLADO

"LIC. ENRIQUE GONZALEZ

MUNICIPIO

PEDRERO

ESTADO

JALAPA

- 7 -

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
CENSO DESCONCENTRADO
DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

IV.- Que con fecha 4 de julio de 1989, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen el cual fue aprobado en Sesión celebrada el 3 de agosto del mismo año, en el sentido de que se declara improcedente la solicitud de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el poblado "ASTAPA", Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, quienes manifestaron que en caso de constituirse su Ejido se denominaría "LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO", por carecer de capacidad colectiva para solicitar tierras, por inexistencia del poblado y por falta de fincas afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros.

V.- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, no emitió su Mandamiento dentro del plazo señalado por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cual la Comisión Agraria Mixta recogió el expediente para su trámite subsecuente.

VI.- Que con fecha 3 de noviembre de 1990, el C. Delegado Agrario en el Estado de Tabasco, formuló el resumen del caso y emitió su opinión en el sentido de que no es procedente la acción de Dotación de Tierras solicitada por falta de capacidad individual y colectiva y por falta de fincas afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros.

VII.- Consecuentemente y con apoyo en lo expuesto en antecedentes, así como en los Considerandos III, IV y VI del presente Dictamen, la suscrita es de la opinión que debe declararse improcedente la acción de Dotación de Tierras solicitada por un grupo de campesinos radicados en el poblado "ASTAPA", Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, por no haber poblado alguno denominado "LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO", hecho que se corrobora tanto en la solicitud como con la constancia de inexistencia del poblado, de fecha 18 de septiembre de 1990, suscrita por el C. Profr. Jesús A. Gómez Maldonado, Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco.

VIII.- Que se dejan a salvo los derechos de los 21 campesinos capacitados, según el Censo levantado, a efecto de que los hagan valer en tiempo y forma acorde a Derecho.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

0008

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

DICTAMEN NEGATIVO
ACCION DOTACION DE TIERRAS

POBLADO
MUNICIPIO
ESTADO

LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
JALAPA
REGISTRO AGRARIO NACIONAL TABASCO

- 8 -

IX.- Por lo tanto, es procedente dar vista a la Dirección General de Procedimientos Agrarios; a fin de instaurar el expediente de Nuevo Centro de Población Ejidal, debiendo consultar a los interesados acerca de su conformidad de trasladarse al lugar en que sea posible establecer dicho Centro, acorde a lo dispuesto por el Artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente; asimismo, notifíquese lo dictaminado en este expediente tanto a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo gestor, como a los propietarios de los predios señalados como afectables en la solicitud y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, este último a fin de que proceda a lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los Artículos 2ª Fracción V, 16 Fracción I y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente la suscrita se permite someter a la consideración y aprobación en su caso de este H. Cuerpo Consultivo Agrario los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se niega la acción de Dotación de Tierras solicitada por campesinos radicados en el poblado "ASTAPA", Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, por no existir poblado alguno denominado "LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO" según se comprueba con la constancia de fecha 18 de septiembre de 1990, suscrita por el C. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, Presidente Municipal de Tabasco.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los Derechos de los 21 campesinos que resultaron con capacidad agraria, según el Censo levantado a efecto de que los hagan valer en su tiempo y forma acorde a Derecho.

ANOS
ENTRADA
A DE LA
ARIA



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

C.A.H. 0009

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

DICTAMEN ACCION

NEGATIVO DOTACION DE TIERRAS

POBLADO MUNICIPIO ESTADG

"LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO" JAI A ARO AGRARIO NACIONAL TABASCO

- 0 -

TERCERO.- Dése vista por conducto del C. Delegado Agrario en el Estado, a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo -- del núcleo gestor, lo dictaminado; asimismo, tórnese el presente dictamen a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, a fin de que se instaure el expediente de Nuevo Centro de Población Ejidal debiendo consultar a los interesados acerca de su conformidad de -- tratarse al lugar en que sea posible establecer dicho Centro y -- cumplir así con lo ordenado por la Ley de la Materia; igualmente, -- notifíquese lo Dictaminado en este expediente tanto a los propietarios de los predios señalados como afectables en la solicitud, como al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente, este último a efecto de que se tilden las -- anotaciones marginales.

[Handwritten scribble]

A T E N T A M E N T E. LA CONSEJERA AGRARIA.

LIC. MANUELA M. PUENTE TADEO.

ANEXO: EXPEDIENTE ORIGINAL CONSTANDO DE UN LEGAJO.

MMPT'RRR'LANC'rol.

Registro Agrario Nacional

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

EL DIRECTOR DE TITULACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL, LIC. LEONEL ESTEBAN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO:

CERTIFICA

QUE LA COPIA QUE CONSTA DE NUEVE FOLIOS ÚTILES QUE ESTÁN A LA VISTA Y QUE FUERON COTEJADAS, CORRESPONDEN EXACTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE EN GUARDIA Y CUSTODIA EN EL ACERVO DOCUMENTAL DE LA COMISIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO, LA CUAL CONSISTE EN:

DICTAMEN NEGATIVO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO APROBADO EN SESIÓN DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, RELATIVO A LA DOTACIÓN DE TIERRAS DEL POBLADO "LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO", MUNICIPIO JALAPA, ESTADO TABASCO.

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

Proceso:	Elaboró	Corrió	Revisó	W. Bb
----------	---------	--------	--------	-------

REGISTRO NACIONAL
DESCONCENTRADO
SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
2008



AGRA
ARCHIVO GENERAL AGRARIO

AGRA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO AGRARIO NACIONAL
ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
ARCHIVO GENERAL AGRARIO

No. 24966

ACUERDO



ACUERDO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, VALIDADO POR EL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, EL DIA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2009, ASENTADA EN EL ACTA DE CABILDO NUMERO 065, EN EL QUE SE ORDENAN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR, CONTROLAR Y COMBATIR LA EXISTENCIA Y TRANSMISION DEL VIRUS DE LA INFLUENZA ESTACIONAL EPIDEMICA.

En atención a la sesión extraordinaria del comité de protección civil municipal el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, ejercicio 2007-2009, presidido por el **LIC. AVENAMAR LEYVA GÓMEZ**, Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, en Ejercicio de la facultad que me confiere el **Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I y II; 65, Fracción I, incisos b) y c); Fracción III, Tercer Párrafo de la Constitución Local del Estado; Artículo 1, Fracciones I, y II; Artículo 29, Fracciones II, III, X y Artículo 65, Fracciones I, II, V y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 38, 41, Fracciones IV y VII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco**, por lo que a los habitantes del MUNICIPIO hago saber que por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Tomando en consideración el decreto presidencial de fecha 25 de abril del presente año y publicado en el diario oficial de la federación donde el ciudadano Presidente de la Republica emite las precauciones a tomar debido al virus de influenza porcina.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior el ciudadano Gobernador del Estado de Tabasco, Químico **ANDRES RAFAEL GRANIER MELO**, y ante una posible pandemia de influenza porcina y para evitar que exista la transmisión del mortal virus de persona a persona, capaz de causar brotes a nivel comunitario, emitió el acuerdo por el que se emite Declaratoria de emergencia en todo el territorio Estatal con motivo del alto riesgo de transmisión del virus de Influenza estacional epidémica entre la población, mismo que fue publicado el 27 de abril de 2009 y entre los puntos mas relevantes hace las recomendaciones generales a los ayuntamientos y organizaciones políticas y sociales, con el mismo fin de prevenir la propagación del virus de la influenza porcina.

TERCERA.- Ante la corresponsabilidad solicitada por el Presidente de la Republica **FELIPE CALDERON HINOJOSA**, y el Gobernador del Estado de Tabasco, Químico **ANDRES RAFAEL GRANIER MELO**, esta Presidencia Municipal de Nacajuca, Tabasco, ha tenido a bien en emitir el siguiente:

ACUERDO:

a).- **Cancelación de todos los actos y eventos públicos del gobierno municipal, hasta que exista autorización del gobierno del Estado de Tabasco y del Gobierno Federal a través de la Secretaria de Salud Publica.**

b).- **Mayor vigilancia y sanidad en los centros de acopio de cerdos y aves en el municipio de Nacajuca, Tabasco.**

c).- **Cancelar todo tipo de ferias, eventos culturales deportivos u otros análogos que impliquen la concentración masiva de ciudadanos en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.**

d).- **A las organizaciones religiosas asentadas en el municipio de Nacajuca, Tabasco, se les recomienda cancelar sus actividades y eventos de culto ante la situación que prevalece en la republica mexicana.**

e).- Contribuir y difundir con información oportuna y veraz aportando con ello a la tranquilidad social, evitando la difusión de información no confirmada por las autoridades sanitarias autorizadas por la Secretaria de Salud del Estado de Tabasco.

f).- A la sociedad en general evitar reuniones familiares que conlleven a la agrupación multitudinaria y evitar asistir a sitios de alta concentración de personas.

g).- No viajar a los lugares o estados donde existan casos confirmados de influenza.

h).- Durante la utilización del transporte público, utilizar cubre bocas.

i).- En caso de presentar síntomas de la influenza acudir inmediatamente a la unidad de salud más cercana y permanecer en cuarentena.

~~j).~~ Acatar estrictamente todas las recomendaciones de la Secretaria de Salud del Estado de Tabasco.

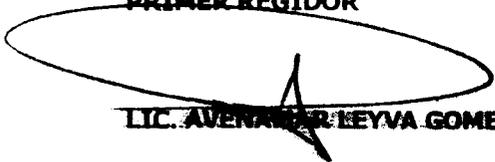
UNICO- El presente Acuerdo es de orden público y de interés social y tiene por objeto contribuir y establecer los mecanismos para **PREVENIR, CONTROLAR Y COMBATIR LA EXISTENCIA Y TRANSMISION DEL VIRUS DE LA INFLUENZA ESTACIONAL EPIDEMICA.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta en tanto exista contingencia causada por el virus de la influenza estacionaria porcina.

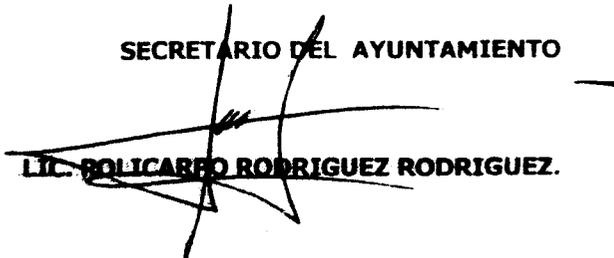
SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Tabasco".

PRIMER REGIDOR



LIC. AVENIDAS LEYVA GOMEZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. POLICARPO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO REGIDOR



LIC. MIGUEL ANGEL DE LA O DE LA O

TERCER REGIDOR



C. GUADALUPE BERNARDO ESTEBAN

CUARTO REGIDOR



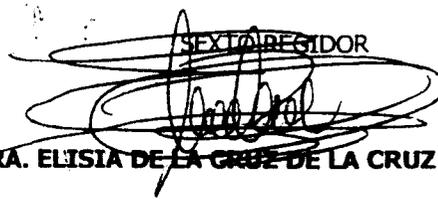
C. MARIA ISIDRA RODRIGUEZ DE LA ROSA

QUINTO REGIDOR



C. DANIEL HERNANDEZ CASTRO

SEXTO REGIDOR



PROFRA. ELISIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEPTIMO REGIDOR



C. LUCIO ZAPATA MENDEZ

OCTAVO REGIDOR

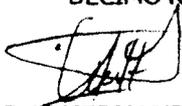


PROF. CLICARO ISIDRO HERNANDEZ

NOVENO REGIDOR


PROF. PASQUALE TORRES SALVADOR

DECIMO REGIDOR


L.A.E. JOSE CRUZ HERNANDEZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR


C. JESUS HERNANDEZ DE LA CRUZ

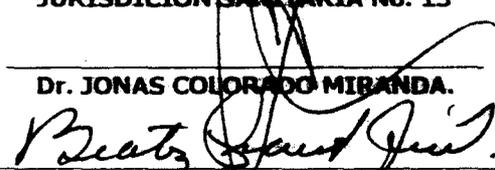
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

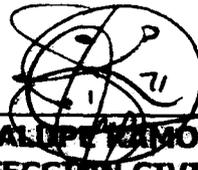

T.A. GUALBERTO ALEJANDRO ISIDRO FLORES


ING. CARLOS GARCIA CONTRERAS.
DELEGADO DE LA SAGARPA MUNICIPAL NACAJUCA, TABASCO.

JURISDICCION SANITARIA No. 13

Dr. JONAS COLORADO MIRANDA.


LIC. BEATRIZ PERALTA FOCIL.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.


C. GUADALUPE RAMON LOPEZ.
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede el Poder Ejecutivo del Municipio Libre y Soberano de Nacajuca, Tabasco, a los 28 días del mes de Abril del Dos mil Nueve.

El C. Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco
Lic. Avenamar Leyva Gómez

El C. Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional
Lic. Polcarpo Rodríguez Rodríguez

**MECANISMOS PARA PREVENIR, CONTROLAR Y COMBATIR LA
EXISTENCIA Y TRANSMISION DEL VIRUS DE LA INFLUENZA
ESTACIONAL EPIDEMICA.**

APROBACION. 28 DE ABRIL DE 2009.

**VIGENCIA: HASTA QUE EXISTA DECLARATORIA DEL GOBIERNO
FEDERAL EN EL SENTIDO QUE HA SESADO LOS EFECTOS Y SE HA
CONTROLADO DEFINITIVAMENTE EL VIRUS DE LA INFLUENZA
ESTACIONARIA PORCINA.**

No. 24969

AVISO DE DESLINDE



DELEGACION ESTATAL TABASCO

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAFAEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 143039 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2005, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 000258 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LCS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAFAEL" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 186-96-63.90 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: HERMIPO SALVADOR FELIX, SUCESOR DE JUAN DE LA CRUZ Y ALBERTO CRUZ ALONSO
- AL SUR: ERASMO NARVÁEZ FELIX, CARRETERA A LA COLONIA HULERIA
- AL ESTE: CARRETERA VILLA EL TRIUNFO, JOSE EUGENIO BOCA NEGRA Y JOSE ANTONIO MONTIEL
- AL OESTE: ADALBERTO TRUJILLO CRUZ Y ERASMO NARVÁEZ FELIX

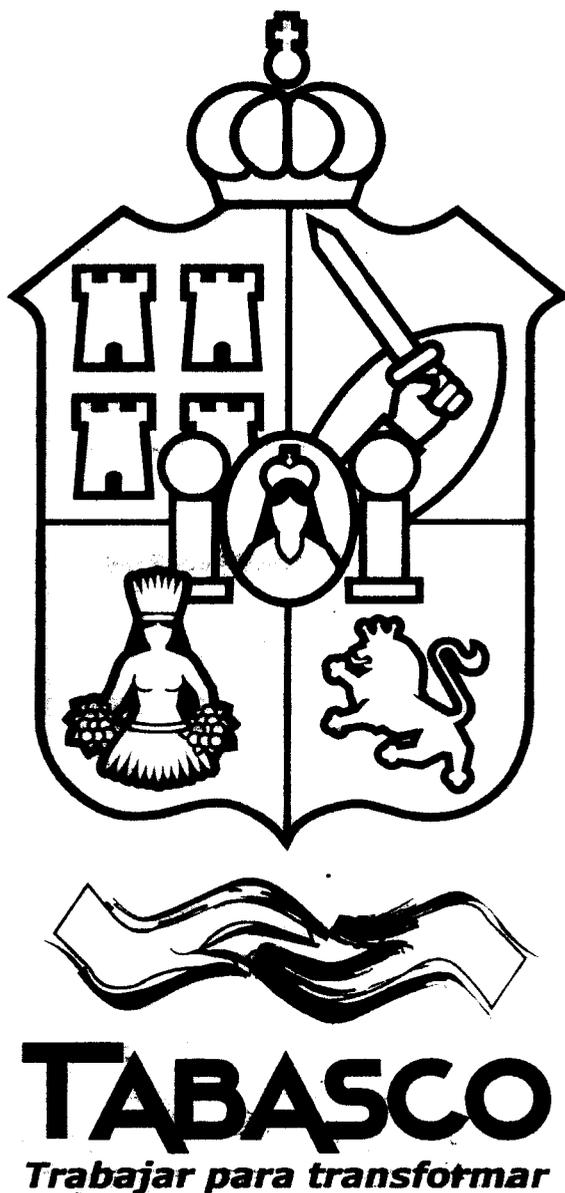
POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE PASEO USUMACINTA #1029, COLONIA LINDA VISTA, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO EL DIA 18 DE MAYO DE 2009.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR MORALES





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.